



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Acuerdo No. RG/009/2017

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, PROINPEP.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), el maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 6 la estrategia de acreditar nacionalmente los posgrados existentes y los de nueva creación, avanzando también en su acreditación internacional.
3. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara tiene es el de destinar parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado, a través del financiamiento para llevar a cabo las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2016/502, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

6. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI)	\$44'000,000.00
Becas de Permanencia SNI-SNCA	\$32'380,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$42'950,000.00
Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado	\$48'416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5'000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6'000,000.00
Programa Especial de Estímulos para SNI de Reciente Incorporación	\$14'324,000.00
TOTAL	\$193'070,441.00

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017, el Rector General presenta la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2017/245, de fecha 10 de febrero de 2017.
8. Los programas señalados, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente las de investigación y posgrado, que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, **PROINPEP**.

Segundo. Objetivo

Fortalecer los programas de posgrado que están inscritos en el Programa

Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACyT, con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el plan de mejora de cada programa, para incrementar los resultados e impacto y lograr el nivel superior del PNPC.

Tercero. Beneficio

Se otorgará un apoyo a cada programa de posgrado de acuerdo al nivel educativo y su categoría de reconocido en PNPC de conformidad con la siguiente tabla:

Monto del apoyo que se otorga por categoría del reconocimiento PNPC y nivel académico del programa de posgrado			
Categoría del reconocimiento PNPC	Nivel Académico del Programa de Posgrado		
	Especialidad	Maestría	Doctorado
Reciente creación	\$200,000.00	\$200,000.00	\$250,000.00
En desarrollo	\$250,000.00	\$250,000.00	\$300,000.00
Consolidado	\$300,000.00	\$300,000.00	\$350,000.00
Competencia internacional	\$350,000.00	\$350,000.00	\$400,000.00

Cuarto. Requisitos

Podrán participar los programas de posgrado que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad con vigencia al 31 de mayo del 2017, y estén registrados en el SIIAU.

Quinto. No podrán participar

Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2016 a través del PROINPEP, y del programa NPP (Nuevos Programas de Posgrado), y que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

Sexto. Documentación

- Solicitud dirigida al Rector General, en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) que incluye el listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, de acuerdo a lo indicado en el plan de mejora, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes, así como para subsanar las observaciones de los comités evaluadores del PNPC.
- En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP y Nuevos Programas de Posgrado en el año 2016, presentar:
 - Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
 - Copia de la constancia de no adeudo expedida por la Dirección de Finanzas.

Séptimo. Procedimiento

- Los Coordinadores del Posgrado capturarán en línea, en la liga <http://cip.cga.udg.mx/proinpep> la solicitud. Imprimen el formato de solicitud que deberán firmar los miembros de la Junta Académica, para entregar a la Secretaría Administrativa (SA) del Centro Universitario (CU) o Dirección Administrativa (DA) del Sistema de

Universidad Virtual (SUV) para la validación financiera. De encontrar viabilidad realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo que corresponda.

- Es importante que se realice una buena planeación a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas. En caso de que estas se realicen el procedimiento de validación y autorización será por el mismo CU o SUV.
- La SA del CU o DA del SUV recaba la firma del Rector en la solicitud(es) validada(s) del proyecto global del CU o SUV de cada programa de posgrado participante y las envía a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), vía correo electrónico a la Dirección cga.cip.proinpep@redudg.udg.mx, acompañadas del formato PDF del P3e, a más tardar el 14 julio del 2017.
- La CIP verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la SA o DA correspondiente el resultado de las peticiones, valida el proyecto según lo aprobado y notifica su resolución para el cierre del P3e.
- La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante, lo que hará del conocimiento del Rector del CU o SUV y de la CIP, a través del sistema.
- El titular del CU o SUV, a través del área correspondiente, notificará al coordinador del programa de posgrado beneficiado, que los recursos se encuentran disponibles.
- La SA o DA correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos, vales o comprobación.
- El coordinador del programa del posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la CIP.
- La SA o DA deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
- La SA o DA notificará a la CIP los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
- El coordinador del programa de posgrado deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 12 de enero de 2018 en la CIP.
- La CIP supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2017.

Octavo. Adquisición de Bienes

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Noveno. Financiamiento

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del PROINPEP correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador al llenar la solicitud en línea) excepto lo siguiente:

- 1000 SERVICIOS PERSONALES;
- 3100 SERVICIOS BÁSICOS;
- 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES;
- 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, y
- 9000 DEUDA PÚBLICA.

Décimo. Disposiciones Complementarias

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
 2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Coordinación General Académica, a través de la CIP.
 3. Las personas responsables del programa son:
- **Responsable académico**
Lic. Silvia Michel Díaz, Jefe de la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: silvia.michel@redudg.udg.mx

- **Apoyo académico**

María Elvira López Arias, apoyo a la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: Vcortes@redudg.udg.mx

- **Apoyo Técnico Informático**

Lic. Noé Alejandro Orozco González, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: Noe.Orozco@redudg.udg.mx

Décimo Primero. Vigencia

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de diciembre de 2017, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo Segundo. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 27 de febrero de 2017.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General